



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2003/2
14 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

18º período de sesiones

Bonn, 4 a 13 de junio de 2003

Tema 9 a) y c) del programa provisional

DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES

Nota del Secretario General

Resumen

El noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9) se celebrará del 1º al 12 de diciembre de 2003. En esta nota se examinan las disposiciones para la organización de la CP 9 **en caso de que no haya entrado en vigor el Protocolo de Kyoto**. La nota contiene una lista de posibles elementos para un programa provisional, sugerencias acerca de la organización de los trabajos de la CP y de sus órganos subsidiarios y una propuesta de organización de una fase de alto nivel.

Tal vez las Partes deseen examinar los posibles elementos del programa provisional de la CP 9, así como la organización del período de sesiones, y dar a la secretaría orientación al respecto.

Esta nota contiene también las fechas propuestas de los dos períodos de sesiones de 2008, que las Partes tal vez deseen examinar y recomendar a la CP en su noveno período de sesiones. Se destacan además las cuestiones relacionadas con la organización de los futuros períodos de sesiones y con la gestión del tiempo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto de la nota.....	2 - 3	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	4	3
II. NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	5 - 17	4
A. Acuerdo con el país anfitrión.....	5 - 6	4
B. Posibles elementos de un programa provisional.....	7 - 8	4
C. Cuestiones de organización	9 - 17	5
III. FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES	18 - 24	7
A. Fecha y lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes	18 - 20	7
B. Calendario de reuniones.....	21 - 22	8
C. Organización de los futuros períodos de sesiones	23 - 24	9
<i>Anexos</i>		
I. Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes: posibles elementos de un programa provisional.....		10
II. Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes: plan general preliminar del período de sesiones		13

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. Según el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, una de las funciones de la secretaría consistirá en "organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios... y prestarles los servicios necesarios". Con el fin de adoptar las disposiciones necesarias para las reuniones intergubernamentales, la secretaría pide periódicamente orientación a las Partes.

B. Objeto de la nota

2. La Sección II de la presente nota contiene información sobre la organización del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9) **en caso de que no haya entrado en vigor el Protocolo de Kyoto**. El documento FCCC/SBI/2003/3 versa sobre la organización de la CP 9, si ésta se celebrase conjuntamente con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP 1). En el anexo I figura una lista de los posibles elementos del programa provisional de la CP 9.

3. La sección III de la presente nota versa sobre los futuros períodos de sesiones y contiene la fecha y el lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 10), con indicación de las cuestiones relacionadas con la posible mejora del proceso intergubernamental.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. Se pide al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que dé orientación sobre las cuestiones planteadas en la presente nota y en particular sobre:

- a) Los posibles elementos del programa provisional de la CP 9;
- b) La organización de los trabajos de la CP 9, incluidas las reuniones de los órganos subsidiarios y la participación de ministros y altos funcionarios;
- c) El programa de los futuros períodos de sesiones de los órganos de la Convención, incluida una recomendación a la CP 9 sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 10;
- d) Posibles mejoras del proceso intergubernamental de la Convención.

II. NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Acuerdo con el país anfitrión

5. La Conferencia de las Partes, mediante su decisión 15/CP 8, decidió que su noveno período de sesiones se celebrase del 1º al 12 de diciembre de 2003¹. En esta decisión, la CP tomó también nota con reconocimiento de la manifestación de interés del Gobierno de Italia por acoger la CP 9 y pidió a la Mesa que decidiese el lugar de celebración del noveno período de sesiones. A raíz de una misión efectuada por la secretaría para evaluar las instalaciones y los medios propuestos, los miembros de la Mesa aceptaron la generosa oferta del Gobierno de Italia de acoger la CP 9 en Milán. La aceptación se comunicó a todas las Partes en una nota informativa fechada el 3 de febrero de 2003.

6. En la decisión 15/CP.8 se pedía también a la secretaría que concertara un acuerdo con el Gobierno de Italia como país anfitrión acerca de las disposiciones para la celebración de la CP 9. El período de sesiones tendrá lugar en el Centro de Congresos de la Feria de Milán en Milán. Hay conversaciones en curso entre la secretaría y el Gobierno anfitrión sobre las disposiciones para la celebración del período de sesiones, incluido el acuerdo con el país anfitrión. Se celebrarán nuevas consultas con el Gobierno de Italia y se facilitará verbalmente al OSE más información sobre este asunto en su 18º período de sesiones.

B. Posibles elementos de un programa provisional

7. El artículo 9 del proyecto de reglamento que se está aplicando dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente"². La secretaría ha preparado, después de consultar a la Mesa, **una lista de los posibles elementos de un orden del día provisional** de la CP 9 en caso de que el Protocolo de Kyoto no haya entrado en vigor, lista que figura en el anexo I al presente documento. La lista se ha inspirado muy de cerca en el programa provisional de la CP 8.

8. Se ha incluido un tema titulado "Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención", junto con una nota explicativa, según acordó la CP en su octavo período de sesiones³. Además, según se acordó en la CP 8, se han incluido los subtemas "Cuestiones relacionadas con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto" y "Propuesta del Canadá sobre una decisión acerca de las modalidades de contabilidad de las cantidades asignadas en virtud del párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto en relación con las exportaciones de energía menos contaminante"⁴.

¹ Véase FCCC/CP/2002/7/Add.1.

² Véase FCCC/CP/1996/2.

³ Véase FCCC/CP/2002/7, párrs. 24 y 25.

⁴ Véase FCCC/CP/2002/7, párrs. 24 y 25.

C. Cuestiones de organización

1. Descripción general del período de sesiones

9. El período de sesiones se organizará de la manera siguiente:
 - a) La inauguración de la CP 9 tendrá lugar el lunes 1º de diciembre a las 10.00 horas. En la **sesión de apertura** se tratará el tema 1 del programa provisional, incluida la elección del Presidente, y se examinarán también algunos subtemas de procedimiento del tema 2 del programa, comprendida la adopción del programa del período de sesiones. El Presidente de la CP 8 declarará abierta y presidirá la CP 9 hasta que se elija al Presidente del período de sesiones (véanse los artículos 23 y 26 del proyecto de reglamento que se está aplicando). El Presidente de la CP 8 propondrá que se elija al Presidente de la CP 9.
 - b) Los **órganos subsidiarios** serán convocados después de la sesión plenaria de apertura de la CP y se reunirán hasta el martes 9 de diciembre en sus 19º período de sesiones. Tratarán de concluir el examen de tantas cuestiones como sea posible y transmitirán sus resultados a la CP.
 - c) El **Presidente** de la CP podrá celebrar consultas bilaterales y de grupo sobre cuestiones esenciales durante la primera semana y presidirá asimismo las reuniones normales de la Mesa.
 - d) La CP podrá reunirse en sesión plenaria a medida que sea necesario para examinar los progresos realizados en la labor de los órganos subsidiarios, tratar otros temas del programa y analizar los resultados de las consultas del Presidente.
 - e) Podrían formular **declaraciones** los jefes de los órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas, así como los representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
 - f) La **fase de alto nivel** de la CP 9 podría comenzar el miércoles 10 de diciembre. Los ministros y los altos funcionarios podrían asistir desde el miércoles 10 hasta el viernes 12 de diciembre y podrían formular breves declaraciones de política o participar en debates de mesa redonda, pero no se ha previsto la combinación de ambas posibilidades.
10. En el anexo II del presente documento figura un plan general preliminar de la organización propuesta para el período de sesiones.
11. Se invita al OSE a que dé orientación sobre lo siguiente:
 - a) La organización propuesta, en especial las disposiciones relativas a la fase de alto nivel;
 - b) La conveniencia de que la fase de alto nivel se celebre a nivel ministerial o de altos funcionarios;

- c) Si el modo preferido de intercambio durante la fase de alto nivel serán las declaraciones de política o los debates de mesa redonda;
- d) Cuáles serían las modalidades de los eventuales debates de mesa redonda y qué temas se podrían abordar.

2. Reglamento

12. Como la CP no ha podido aprobar su reglamento, seguirá aplicándose el proyecto de reglamento, a excepción del artículo 42, hasta que la Conferencia lo apruebe. El Presidente de la CP 8 declaró que celebraría consultas oficiosas con las Partes acerca de esta cuestión e informaría de ellas a la CP en su noveno período de sesiones.

3. La Mesa

13. En el artículo 22 del proyecto de reglamento que se aplica se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los pequeños Estados insulares en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". En este artículo se dispone también que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

14. Habrá que celebrar consultas para determinar la composición de la Mesa de la CP 9, así como la de las mesas de los órganos subsidiarios, si procede. Se entablarán **consultas oficiosas** acerca de las candidaturas para la Mesa de la CP 9 durante el 18º período de sesiones de los órganos subsidiarios. También se celebrarán consultas para determinar qué grupo regional presidirá la CP 9.

15. En la primera sesión plenaria de la CP 9, el Presidente de la CP 8 invitará a elegir al Presidente de la CP 9 (véase el apartado a) del párrafo 9). El Presidente electo de la CP 9 invitará a la Conferencia a elegir al resto de los miembros de la Mesa y a los Presidentes de los órganos subsidiarios. Esta elección tendrá lugar al comienzo del período de sesiones, si las consultas acerca de las candidaturas para integrar la Mesa de la CP 9 han terminado. Si se necesitan más consultas, la elección de los otros miembros de la Mesa podría aplazarse, en cuyo caso los Presidentes actuales de los órganos subsidiarios seguirían en funciones hasta la elección de sus sucesores. En el artículo 27 del proyecto de reglamento se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator".

4. Participación

a) Notificación y asistencia

16. En el artículo 5 del proyecto de reglamento que se aplica se dispone que "la secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de

celebración de los períodos de sesiones". La notificación oficial del noveno período de sesiones de la CP se transmitirá oportunamente a todas las Partes por conducto de los coordinadores nacionales, las misiones diplomáticas en Alemania, las misiones permanentes en Ginebra y otras vías diplomáticas. En la notificación se pedirá a las Partes que confieran a sus representantes plenos poderes para participar en el período de sesiones, incluida la posibilidad de votar y de formar parte de la Mesa del noveno período de sesiones y de cualquier órgano del período de sesiones, y de ser miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios y de otros órganos establecidos en virtud de la Convención.

b) Apoyo financiero a la participación

17. Al igual que en los anteriores períodos de sesiones de la CP y siempre que se disponga de fondos, la secretaría espera aportar su financiación a todas las Partes que reúnan los requisitos para ello. Todos los fondos disponibles en el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención se utilizaron para financiar la participación en la CP 8. No hay actualmente fondos disponibles para sufragar la participación de las Partes que reúnan los requisitos en la CP 9. Se espera que en los próximos meses lleguen contribuciones al Fondo Fiduciario, de modo que sea posible financiar la participación en la CP 9 de todas las Partes que reúnan los requisitos.

III. FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES

A. Fecha y lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

18. En el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención se dispone que los períodos ordinarios de sesiones de la CP se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa. En consecuencia, la CP 10 debería tener lugar en 2004, a menos que las Partes decidan otra cosa. El calendario de reuniones aprobado en la CP 7 comprende un período de sesiones del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004, de modo que la CP 10 podría reunirse en ese período.

19. El artículo 3 del proyecto de reglamento que se aplica estipula que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas".

20. Dado que la planificación de períodos de sesiones fuera de la sede de la secretaría lleva tiempo tanto al Gobierno anfitrión como a la secretaría, se alienta a todo gobierno interesado en ser anfitrión de la CP 10 a que presente una oferta que pueda ser examinada por el OSE en su 18º período de sesiones y por la CP en su noveno período de sesiones. Esas ofertas deberían hacerse en el entendimiento de que el gobierno anfitrión sufragará los gastos adicionales que suponga reunirse fuera de Bonn. La CP 9 deberá adoptar una decisión sobre el lugar de celebración de la CP 10.

B. Calendario de reuniones

21. La Conferencia de las Partes, en su séptimo período de sesiones⁵, aprobó el calendario de reuniones de los órganos de la Convención para los años 2002 a 2007 y la CP tomó nota de dicho calendario en su octavo período de sesiones⁶:

2004

- Primer período de sesiones: del 14 al 25 de junio de 2004;
- Segundo período de sesiones: del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004.

2005

- Primer período de sesiones: del 16 al 27 de mayo de 2005;
- Segundo período de sesiones: del 7 al 18 de noviembre de 2005.

2006

- Primer período de sesiones: del 15 al 26 de mayo de 2006;
- Segundo período de sesiones: del 6 al 17 de noviembre de 2006.

2007

- Primer período de sesiones: del 7 al 18 de mayo de 2007;
- Segundo período de sesiones: del 5 al 16 de noviembre de 2007.

22. A causa de la necesidad de reservar con mucha antelación los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y dada la utilidad que tiene para las Partes y la secretaría planificar el calendario de reuniones, quizá el OSE desee examinar las fechas siguientes propuestas para los dos períodos de sesiones de 2008 y recomendar su aprobación a la CP en su noveno período de sesiones:

2008

- Primer período de sesiones: del 2 al 13 de junio de 2008;
- Segundo período de sesiones: del 1º al 12 de diciembre de 2008.

⁵ FCCC/CP/2001/13/Add.4, sec. V.

⁶ FCCC/CP/2002/7, párr. 43.

C Organización de los futuros períodos de sesiones

23. En los recientes períodos de sesiones, las Partes han observado que se tropieza con dificultades para la gestión del tiempo en las reuniones de la Convención. Los programas de los períodos de sesiones de la CP y de sus órganos subsidiarios pueden ser largos, de modo que el tiempo disponible para debatir cada tema es limitado. Esta situación conduce también a una programación intensiva de reuniones oficiales y oficiosas, así como de reuniones de grupos regionales y de otra clase, y limita la cantidad de tiempo disponible entre los períodos de sesiones para avanzar en las cuestiones. Las Partes no parecen partidarias de que los períodos de sesiones duren más de dos semanas. La entrada en vigor del Protocolo de Kyoto exacerbará este problema, porque se necesitará más tiempo de reunión para los períodos de sesiones de la CP/RP y de sus órganos subsidiarios.

24. Ello hace que surjan diversas cuestiones relacionadas con la organización de los futuros períodos de sesiones de dos semanas de duración, en particular el número de temas del programa que ha de examinar cada órgano en un período de sesiones cualquiera. Tal vez las Partes deseen examinar la conveniencia de:

- a) Simplificar el programa de los futuros períodos de sesiones, lo que podría entrañar el examen de algunos temas sólo una vez al año o una vez cada dos años, o el establecimiento de un programa de trabajo plurianual;
- b) Ampliar el intervalo entre períodos de sesiones de la CP a 18 meses o 2 años, de modo que los órganos subsidiarios dispongan de más tiempo para efectuar un trabajo detallado;
- c) Celebrar o no una fase de alto nivel, con participación de ministros, en cada CP.

Anexo I

NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES: POSIBLES ELEMENTOS DE UN PROGRAMA PROVISIONAL¹

1. Apertura del período de sesiones:
 - a) Declaración del Presidente del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - b) Elección del Presidente del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - c) Declaración del Presidente;
 - d) Discursos de bienvenida;
 - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
 - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
 - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
 - g) Fecha y lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, 2004-2008;
 - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios y decisiones y conclusiones derivadas de los mismos:
 - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

¹ Esta lista contiene los posibles elementos del programa provisional de la CP 9, en caso de que no haya entrado en vigor el Protocolo de Kyoto.

- b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.
4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención:
- a) Mecanismo financiero:
 - i) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - ii) Financiación en virtud de la Convención;
 - iii) Orientación adicional;
 - b) Comunicaciones nacionales:
 - i) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - ii) Inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - iii) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.
 - c) Fomento de la capacidad;
 - d) Desarrollo y transferencia de tecnología;
 - e) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura;
 - f) Aplicación del párrafo 8 del artículo 4 de la Convención;
 - g) Cuestiones relacionadas con los países menos adelantados.
5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención².

² En vista de que la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones no pudo llegar a una conclusión sobre este asunto (FCCC/CP/1999/6, párr. 18), y de conformidad con el párrafo c) del artículo 10 y con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, en el programa provisional de los períodos de sesiones sexto y séptimo se incluyó un tema titulado "Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención". En una nota de pie de página relativa a este tema se consignó una propuesta hecha en el quinto período de sesiones por el Grupo de los 77 y China en el sentido de que el título del tema se modificara de modo que dijera "Examen de la adecuación de la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención". En su octavo período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió incluir este tema en el programa provisional de su noveno período de sesiones, junto con una nota explicativa adecuada (véase FCCC/CP/2002/7, párrs. 24 y 25).

6. Solicitud de un grupo de países de Asia central y el Cáucaso, Albania y la República de Moldova relativa a su estatuto en la Convención.
7. Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto:
 - a) Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes;
 - b) Cuestiones relacionadas con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto³;
 - c) "Propuesta del Canadá sobre una decisión acerca de las modalidades de contabilidad de las cantidades asignadas en virtud del párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto en relación con las exportaciones de energía menos contaminante"⁴;
 - d) Otras cuestiones remitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios.
8. Informe de la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
9. Cuestiones administrativas y financieras:
 - a) Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;
 - b) Ingresos y ejecución del presupuesto en el bienio 2002-2003;
10. Fase de alto nivel.
11. Otros asuntos.
12. Conclusión del período de sesiones:
 - a) Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones;
 - b) Clausura del período de sesiones.

³ Este tema se incluyó en el programa del octavo período de sesiones de la CP a petición de la Arabia Saudita. Como la CP no pudo llegar a ninguna conclusión al respecto en su octavo período de sesiones, decidió incluirlo en el programa provisional de su noveno período de sesiones, junto con una nota explicativa adecuada (véase FCCC/CP/2002/7, párrs. 24 y 25).

⁴ Este tema se incluyó en el programa provisional del octavo período de sesiones de la CP a petición del Canadá. Como la CP no pudo llegar a ninguna conclusión al respecto en su octavo período de sesiones, decidió incluirlo en el programa provisional de su noveno período de sesiones, junto con una nota explicativa adecuada (véase FCCC/CP/2002/7, párrs. 24 y 25).

Anexo II

**NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:
 PLAN GENERAL PRELIMINAR DEL PERÍODO DE SESIONES**

Lunes 1º de diciembre	Martes 2 de diciembre	Miércoles 3 de diciembre	Jueves 4 de diciembre	Viernes 5 de diciembre	Sábado 6 de diciembre	
Sesión plenaria de apertura del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes Apertura del 19º período de sesiones de los órganos subsidiarios	19º período de sesiones de los órganos subsidiarios				Sesión plenaria de la CP 9	
Lunes 8 de diciembre	Martes 9 de diciembre	Miércoles 10 de diciembre	Jueves 11 de diciembre	Viernes 12 de diciembre	Sábado 13 de diciembre	
19º período de sesiones de los órganos subsidiarios		Apertura de la fase de alto nivel	Continuación de la fase de alto nivel	Conclusión de la CP 9: aprobación de decisiones y conclusiones		